

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10735

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Bilateral de Financiamiento suscripto entre la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), representada por su Directora Ejecutiva, Lic. María Fernanda Raverta, y la Provincia de Córdoba, representada por el señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti, celebrado con fecha 28 de diciembre de 2020 y registrado en dicha entidad nacional bajo el número CONVE-2020-90607419-ANSES-ANSES.

El Convenio, compuesto de tres fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MANUEL FERNANDO CALVO

VICEGOBERNADOR PRESIDENTE SISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

32034E20

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre de 2020, entre la Directora Ejecutiva de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Lic. MARÍA FERNANDA RAVERTA, en representación de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en adelante ANSES y el Gobernador de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, Cr. JUAN SCHIARETTI, en representación de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, en adelante LA PROVINCIA; y conjuntamente denominados LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Bilateral, en el marco de la Ley N° 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.429 aprobatoria del Consenso Fiscal, el Decreto N° 730/2018 y sus modificatorias y complementarias, con ajuste a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: En virtud del Acuerdo de Compromiso oportunamente suscripto por LAS PARTES con fecha 9 de diciembre de 2020, protocolizado bajo el número CONVE-2020-85492999-ANSES-ANSES, se ha determinado un valor provisorio de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 92/100 (\$ 12.863.912.728,92), en concepto de financiamiento del déficit del Sistema Previsional de LA PROVINCIA para el ejercicio 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial para el ejercicio 2019 será aquel que surja del proceso de simulación y de su consiguiente Auditoría por parte de la ANSES, a través de la cual se controlarán y verificarán los datos remitidos por LA PROVINCIA en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Nº 730/2018, complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: Al importe del déficit provisorio determinado en la CLÁUSULA PRIMERA, se le deducirá la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 5.734.738.419,00), transferido por la ANSES a LA PROVINCIA en concepto de anticipo por el período 2019, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019.

CLÁUSULA CUARTA: En virtud del déficit provisorio determinado en la CLÁUSULA PRIMERA y el importe indicado en la CLÁUSULA TERCERA del presente, surge un saldo de PESOS SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 92/100 (\$ 7.129.174.309,92), que la ANSES se compromete a transferir en seis (6) cuotas, que se harán efectivas de la siguiente manera:

- La Cuota UNO (1) de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 92/100 (\$ 229.174.309,92) se hará efectiva el día 29 de enero de 2021.
- La Cuota DOS (2) de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 1.380.000.000,00) se hará efectiva a los treinta (30) días de transferida la cuota UNO (1) o al momento en que LA PROVINCIA ratifique el presente convenio a través de los mecanismos administrativos correspondientes en su jurisdicción, la que resulte posterior
- Las Cuotas TRES (3) a SEIS (6) de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 1,380.000.000,00) cada una, se harán efectivas a los treinta (30) días de transferida la cuota del mes inmediato anterior.

CLÁUSULA QUINTA: Una vez determinado el resultado definitivo, de acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, LAS PARTES se comprometer la suscribir un Convenio Bilateral

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO E E OSLATIVO Legislatira de lo Provincia de Córdoba FERNANDO F SECRETARIO LEGAL FISCALIA DE ESTA FISCALIA PELOTA FISCALIA DE COPIA FISCA

cLÁUS SEGUI

32034E20

definitivo por la asistencia financiera del ejercicio 2019. Las diferencias resultantes a favor de cualquiera de LAS PARTES, se resolverán en dicho Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Para el caso que las sumas transferidas a LA PROVINCIA, en concepto de anticipo del déficit previsional correspondiente al ejercicio 2019, superen el Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial en el marco de la CLÁUSULA SEGUNDA, la ANSES procederá a realizar las gestiones para el recupero de dichas sumas, en virtud del Acuerdo de Compremiso CONVE-2018-46502289-ANSES-DGAYT#ANSES ratificado por la RESOL-2019-275-APN-MSYDS y la Ley Provincial N° 10.587.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio deberá ser ratificado por LA PROVINCIA a través de los mecanismos administrativos correspondientes vigentes en su jurisdicción. En el lugar y día referenciados se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, luego de su lectura por las partes suscribientes.

YUAN SCHIARETTI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Lic Mada Fernalyda Raveda Directora Ejeckiya

> ERNANDO PE SECRETARIO LEGAL / FISCALÍA DE ESTAC ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO Legislaturo de la Provincia de Cérdoba

11.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2020-90607419-ANSES-ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 28 de Diciembre de 2020

Referencia: CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO ENTRE ANSES - PROVINCIA DE CÓRDOBA - EJERCICIO 2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gostion Documental Electronica Date: 2020.12.28 10:18:47 -03:00

Maria Fernanda Raverta Directora Ejecutiva Administración Nacional de Seguridad Social

> FERNANDO F: SECRETARIO LEGAL Y HISCALÍA DE ESTATO ES COPIA FIEL

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Cérdoba

Digitally signed by Gestern Document Electronica Date 2620.12.28 10:18 46 -53 00